



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**CLUB SUBTERRÁNEO - PROVIDENCIA**

**DFZ-2024-2799-XIII-NE**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Esteban Dattwyler C.</b>	
Revisado	<b>Joaquín Cornejo R.</b>	
Elaborado	<b>Carlos Cerón SERCOAMB 019-02</b>	

**MAYO 2025**

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile  
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / [www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Club Subterráneo	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Paseo Orrego Luco N°46
<b>Provincia:</b> Santiago	
<b>Comuna:</b> Providencia	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Sociedad Comercial Subterráneo Ltda.	<b>RUT o RUN:</b> 77.920.290-9
<b>Domicilio titular:</b> Paseo Orrego Luco N°46, Providencia	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:administracion@subterraneo.cl">administracion@subterraneo.cl</a>
	<b>Teléfono:</b> 995095665



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
<b>Exigencia asociada</b>	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</li><li>NPC para Zona III de la Tabla 1</li></ol>	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado
10-08-2024	1	61	--	Zona III	Nocturno	50	Supera en 11 dB(A)

Como parte del procedimiento de gestión de denuncias, mediante Oficio Ord. N°2486 de fecha 16 de octubre de 2024 (Anexo 3), se notificó Acta de Inspección Ambiental (Anexo 1) al titular junto a carta de advertencia. Posteriormente, se solicitó, mediante Resolución Exenta N°2252 de fecha 02 de diciembre de 2024 (Anexo 4) al titular de la Unidad Fiscalizable que entregara información respecto al establecimiento y las medidas tomadas que permitan la reducción de emisión de ruidos.

Ambos documentos individualizados antes, fueron notificados personalmente por fiscalizadores de esta Superintendencia al titular con fecha 12 de diciembre de 2024 (Anexo 5).

Posteriormente, a través de Oficina de Partes de esta Superintendencia, el titular ingresó escrito con fecha 31 de enero de 2025 (Anexo 6), fuera de plazo, con información requerida en la Resolución N°2252, detallando lo solicitado en los puntos:

- Información de la implementación de alguna medida correctiva mencionada en carta de advertencia adjunta.
- Actualizar información del titular.
- Descripción de actividades que se desarrollan en el establecimiento, horario de apertura y cierre, días de operación, etc.
- Plano o croquis simple del recinto
- Información respecto a utilización y cantidad de dispositivos para amplificación de sonido.
- Informe sobre emisión de ruidos actuales a través de ETFA.

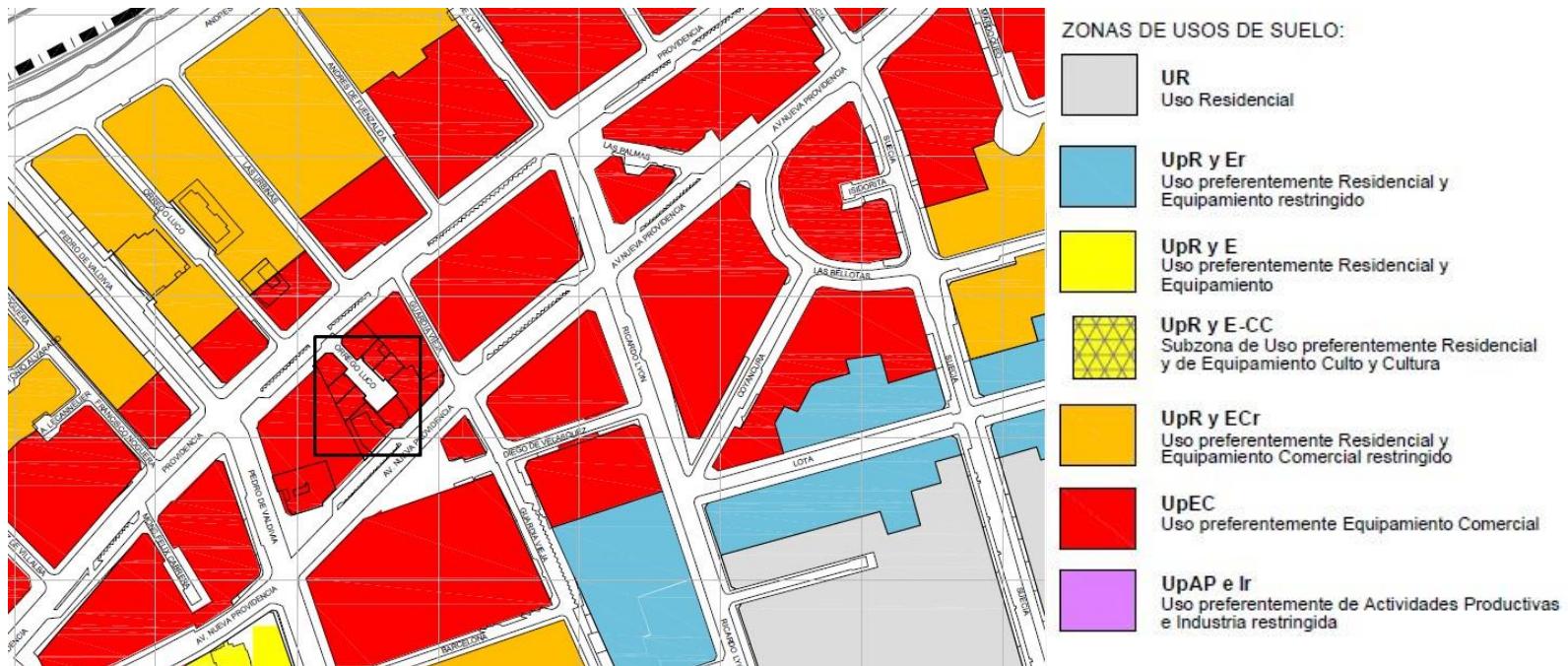
Respecto al examen de información de los literales a) y e), si bien el titular responde al requerimiento de información, informando que el establecimiento cuenta con medidas implementadas (Limitador de sonido, construcción sólida con esponja acústica y doble puerta en ambos accesos) no se adjuntaron medios verificadores que demuestren efectivamente la existencia de medidas correctivas para mitigación de ruido,




	<p>o imágenes de los equipos de sonidos que el titular posee y usa en el establecimiento dentro de su funcionamiento habitual. Ahora bien, respecto a los literales b), c) y d), el titular entregó la información requerida, por lo que se considera conforme.</p> <p>Por último, respecto al literal f), el titular remite Informe Técnico de la ETFA A&amp;M Fiscalización Ambiental Ltda., de fecha 17 de enero de 2025, el que fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a metodología, instrumental y zonificación:</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la zona UpEC del Plan Regulador Comunal de Providencia, que permite uso del tipo Residencial (R), Equipamiento (Eq), Actividades Productivas (AP), Espacio Público (EP) y Áreas Verdes (AV) homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1', se indica que no existe superación en periodo nocturno:</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 2. Resultados medición ETFA A&amp;M Fiscalización Ambiental Ltda.</i></p> <table border="1" data-bbox="405 494 1938 572"> <thead> <tr> <th>Fecha</th><th>Receptor N°</th><th>NPC dB(A)</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite dB(A)</th><th>Estado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>04-01-2025</td><td>1'</td><td>Nula</td><td>48</td><td>Zona III</td><td>Nocturno</td><td>50</td><td>No supera</td></tr> </tbody> </table> <p>Finalmente, consta en bitácora de la denuncia que el día 23 de abril de 2025 equipo fiscalizador de la SMA se contactó telefónicamente con la persona denunciante para consultar la persistencia de los ruidos molestos, indicando que se cambió de domicilio en el mes de febrero por lo que desiste de su denuncia.</p>	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	04-01-2025	1'	Nula	48	Zona III	Nocturno	50	No supera
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado										
04-01-2025	1'	Nula	48	Zona III	Nocturno	50	No supera										
<b>Conclusiones</b>	En el marco de la medición de ruido encomendada por el titular a la ETFA A&M Fiscalización Ambiental Ltda. el día 04 de enero de 2025, no existe superación al límite establecido por la normativa para Zona III del D.S. N°38/11 MMA, en periodo nocturno, en la ubicación del Receptor N°1', por ruidos provenientes de la Unidad Fiscalizable. Dicho lo anterior, sumado al desistimiento de la denuncia por parte de la persona denunciante, se dan por finalizadas las actividades de fiscalización.																



## Registros



CUADRO 37

## UpEC Zona de uso preferentemente de equipamiento comercial

USO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
	PERMITIDAS	PROHIBIDAS
EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL	Vivienda unifamiliar o colectiva; Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado o gratuito: - casas de pensión, residenciales, hostales, hotel y anexo de hotel, hostería de turismo, hotel de turismo; - hogares de acogida.
		Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado: - apart-hoteles, complejo hotelero (resort), motel de turismo.
	SERVICIOS	Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: - centros de pago, salones de belleza, lavavacas, tintorerías, centros de llamados o de internet, servicios artesanales; - oficinas, agencias, agencias de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna; - notarías, cajas de ahorro; - instituciones de salud previsional, instituciones financieras, cajas de compensación, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, bancos solo acompañados de otros servicios o comercios abiertos al público; - producciones artísticas, audiovisuales, publicitarias; - juzgados de policía local, oficinas de registro civil, oficinas y servicios municipales, consulados y embajadas; - centros médicos, dentales, de estética; laboratorios médicos; locales de telajes, servicios funerarios, velatorio; - salas para pilates, yoga y otras disciplinas similares.
		Edificaciones destinadas a: - banco sin complemento de otros servicios o comercios abiertos al público
	CIENTÍFICO	Edificaciones destinadas a investigación y divulgación científica, desarrollo y transferencia tecnológica e innovación técnica.
		Edificaciones destinadas a seguridad pública: - unidades policiales, cuarteles de bomberos.
	EDUCACIÓN	Edificaciones destinadas a: - salas cuna, jardines infantiles; - establecimientos de educación básica, media, diferenciadas o especiales.
		Edificaciones destinadas a: - institutos de idiomas, centros de formación o capacitación, academias e institutos profesionales en carreras u oficios artísticos, preuniversitarios, educación de adultos; - sedes o campus universitarios, institutos técnicos y profesionales, estudios de postgrado; - centros de rehabilitación conductual.
	SALUD	Edificaciones destinadas a: - centros de salud pública tales como: polideportivos, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centros de Salud Urbanos CSU; - servicios de atención primaria de urgencia (SAPU); - terapias alternativas o complementarias; - consultas o clínicas veterinarias; - centros especializados de rehabilitación, exploración, diagnóstico y tratamiento; - rehabilitación y hospitalización de baja complejidad, cirugía plástica o estética, maternidades.
		Edificaciones destinadas a: - hospitales, clínicas; - locales destinados al análisis o disposición de restos como: morgue; cementerios y crematorios, cementerios de mascotas.
	SOCIAL	Edificaciones destinadas a: - sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud, centros integrales de desarrollo social; - locales y centros comunitarios, sedes de organizaciones funcionales; - círculos o clubes sociales.
		Edificaciones destinadas al desarrollo espiritual, religioso o cultural: - capillas, oratorios, iglesias, sinagogas, mezquitas, templos, parroquias; - bibliotecas, galerías de arte, museos; - auditorios, centros culturales, centros de convenciones, salas de concierto o espectáculos; - radioemisoras, prensa escrita; - cines y teatros.
	DEPORTE	Edificaciones destinadas a: - sedes, centros o clubes de instituciones de carácter deportivo; - gimnasios;



	Poder Ejecutivo y Municipios que en su competencia tienen:	Poder Ejecutivo y Municipios que en su competencia tienen:	
ESPARCIMIENTO	Edificaciones o locales destinados a: - juegos electrónicos, juegos mecánicos.	Edificaciones o locales destinados a: - parques zoológicos, parques de entretenimientos, casinos.	
<small><sup>1</sup> Artículo reemplazado por Modificación N°3 Uso de suelo – D.O. 09.01.2016; modificado en Modificación N°5 Equipamiento – D.O. 27.07.2019; se modifican e incorporan actividades en Modificación N° 6 Ajustes de Uso de Suelo – D.O. 23.12.2022.</small>			
72 Ordenanza Local Refundida PRCP 2007 – Feb 2023			

	Poder Ejecutivo y Municipios que en su competencia tienen:	Poder Ejecutivo y Municipios que en su competencia tienen:	
COMERCIO	Edificaciones o locales destinados a: - compraventa de mercaderías y elementos diversos tales como bazar, paquerería, librería, boutique, ferreterías, almacén, frutas y verduras, farmacias, tiendas de vestuario y calzado; tiendas especializadas; - ciber cafés, fotocopias, centro de copiado; - salones de té y cafeterías, fuentes de soda, restaurantes diurnos y nocturnos, cantinas, bares, pubs y tabernas, expendio de cervezas o sidra de frutas, restaurant de turismo; - depósito de bebidas alcohólicas (botillerías), casas importadoras de vinos y licores; - grandes tiendas, centros comerciales, mercados, minimarket o minimercado.	Edificaciones o locales destinados a: - compra, venta o arriendo de automóviles u otros vehículos, estaciones o centros de servicio automotor, centros de lavado de automóviles; - cabarés o peñas folclóricas, quintas de recreo o servicios al auto; - salones de baile o discotecas; - supermercados. - black-kitchen, dark-kitchen, cocinas fantasma, cocinas negras, restaurantes virtuales y similares.	
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Edificaciones o locales destinados a: - talleres artesanales de producción, panaderías, pastelerías; - talleres y fábricas de confección, muebles, comestibles y productos diversos, editoriales, imprentas y otros locales en que se emplean productos químicos.	Edificaciones o locales destinados a: - laboratorios farmacéuticos; - talleres mecánicos de mantenimiento y de reparación; - frigoríficos, depósitos, bodegas, almacenes de explosivos; - empresas distribuidoras mayoristas en general, bodegas elaboradoras y distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor.	
INFRA-ESTRUCTURA		Edificaciones o instalaciones destinadas al transporte y la distribución sanitaria y energética: - terminales de transporte terrestre, estaciones de trasbordo del transporte público, paraderos de taxis y radiotaxis; - estaciones ferroviarias, aeropuertos; - estaciones exclusivas de transferencia de residuos sólidos, plantas de captación, distribución y tratamiento de aguas, rellenos sanitarios, vertederos; - subestaciones y plantas repartidoras, central de generación o distribución de energía, de gas o telecomunicaciones, gasoductos.	
ESPAZIO PÚBLICO	Regidas por el artículo 2.1.30. de la OGUC, o aquél que en el futuro lo reemplace.		
ÁREA VERDE	Regidas por el artículo 2.1.31. de la OGUC, o aquél que en el futuro lo reemplace.		

Figura 1.

Fuente: <https://providencia.cl/provi/municipalidad/servicios/plan-regulador-comunal/plan-regulador-comunal-providencia>

Descripción del medio de prueba: Plan Regulador Vigente comuna de Providencia



#### 4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Actas de inspección ambiental, con fecha 10-08-2024, elaborado por la ETFA SERCOAMB.
2	Reporte técnico con fecha 10-08-2024, elaborado por la ETFA SERCOAMB.
3	Oficio Ord. SMA N°2486 de fecha 16 de octubre de 2024.
4	Resolución Exenta SMA N°2252 de fecha 02 de diciembre de 2024.
5	Acta de notificación personal, de fecha 12 de diciembre de 2024.
6	Carta S/Nº del titular, ingresado en Oficina de Partes con fecha 31 de enero de 2025.

